

ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA

I. INTRODUCCION

El desarrollo al que aspiramos los mexicanos entraña fortalecer la soberanía y la presencia de nuestro país en el mundo, una economía nacional en crecimiento y con estabilidad, y una organización social fincada en la democracia, la libertad y la justicia. Estos son objetivos que exigen una educación de alta calidad, con carácter nacional, con capacidad institucional que asegure niveles educativos suficientes para toda la población. Asimismo, precisan la reafirmación y el acrecentamiento del compromiso del Estado mexicano con la educación pública. Este documento contiene el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que suscriben el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La estrategia de modernización del país y la reforma del Estado requieren que se aceleren los cambios en el orden educativo. Al igual que en las otras esferas de la vida nacional, este trabajo implica una nueva relación entre el Estado y la sociedad y de los niveles de gobierno entre sí y supone, en general, una participación más intensa de la sociedad en el campo de la educación. En esta articulación moderna del Estado y la sociedad, los vínculos entre escuela y comunidad adquieren una importancia especial. De acuerdo con el legado de nuestro liberalismo social, la educación debe concebirse como pilar del desarrollo integral del país. El liberalismo social ofrece las pautas de una educación pública de calidad, que prepare a los mexicanos para el desarrollo, la libertad y la justicia. Es indispensable, entonces, consolidar un sistema educativo nacional con responsabilidades afines a nuestro federalismo, con contenidos educativos pertinentes a la formación de mejores ciudadanos. La modernización hace necesario transformar la estructura, consolidar la planta física y fortalecer las fuentes de financiamiento de la acción educativa. Es indispensable propiciar las condiciones para un acercamiento provechoso entre los gobiernos locales, la escuela y la vida comunitaria que la rodea. En esta tarea, habrán de desempeñar un papel esencial tanto los maestros y su organización gremial, como los padres de familia.

El Gobierno Federal, los gobiernos estatales, el magisterio nacional y la sociedad se proponen transformar el sistema de educación básica -preescolar, primaria y secundaria- con el propósito de asegurar a los niños y jóvenes una educación que los forme como ciudadanos de una comunidad democrática, que les proporcione conocimientos y capacidad para elevar la productividad nacional, que ensanche las oportunidades de movilidad social y promoción económica de los individuos, y que, en general, eleve los niveles de calidad de vida de los educandos y de la sociedad en su conjunto.

Este Acuerdo Nacional se concentra en la educación básica. Esta comprende los ciclos fundamentales en la instrucción y formación de los educandos, preparatorios para acceder a ciclos medios y superiores. En ellos se imparte el conjunto de conocimientos esenciales que todo ciudadano debe recibir. A las consideraciones, medidas y programas que contiene este Acuerdo se ha añadido la educación normal porque es la que capacita y forma el personal docente de los ciclos de educación básica. La evidencia histórica y las experiencias recientes demuestran que la correlación entre una educación básica de calidad y la posibilidad de desarrollo es muy fuerte. La educación básica impulsa la capacidad productiva de una sociedad y mejora sus instituciones económicas, sociales, políticas y científicas, puesto que contribuye decisivamente a fortalecer la unidad nacional y a consolidar la cohesión social, a promover una más equitativa distribución del ingreso, a fomentar hábitos más racionales de consumo, a enaltecer el respeto a los derechos humanos, en particular el aprecio a la posición de la mujer y de los niños en la comunidad, y a facilitar la adaptación social al cambio tecnológico. Además, una buena educación básica genera niveles más altos de empleo bien remunerado, una mayor productividad agrícola industrial, y mejores condiciones generales de alimentación y de salud, y actitudes cívicas más positivas y solidarias.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica recoge el compromiso del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales de la República y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de unirse en un gran esfuerzo que extienda la cobertura de los servicios educativos y eleve la calidad de la educación a través de una estrategia que atiende a la herencia educativa del México del siglo veinte, que pondera con realismo los retos actuales de la educación, que compromete recursos presupuestales crecientes para la educación pública, y que se propone la reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos, y la revaloración de la función magisterial.

DOF 27/05/1992

CONVENIO que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

El Ejecutivo Federal, los gobiernos de los Estados integrantes de la Federación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación suscriben, en esta misma fecha, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

A fin de coordinar la función educativa del Ejecutivo Federal y del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para dar cumplimiento a dicho Acuerdo, y con fundamento en los artículos 3o., 26, 115, fracción III, y 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 4o., 5o., 7o., 10, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 32 a 36, 49, 50, 57, 60 y 65 de la Ley Federal de Educación; 6o., 8o., 11 y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22, 31, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción III, 28, 37, 58, fracción IV, 74, fracción II, 79 y 81 de la Ley General de Bienes Nacionales; 41 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; 146 y 147 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4º. Y 57, fracciones XII y XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1º., 5o., 7º. Y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º., 2º., 19, 21 y primero transitorio de la Ley de Educación Pública del Estado, y demás aplicables, las partes otorgan las siguientes

**CLÁUSULAS
CAPITULO PRIMERO
DEL FEDERALISMO EDUCATIVO**

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro convienen ejecutar, dentro de las atribuciones que a cada una de las partes corresponden en términos de la Ley Federal de Educación y demás disposiciones aplicables, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito en esta misma fecha por el propio Ejecutivo Federal, por los gobiernos de todos los Estados integrantes de la Federación y por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal vigilará en toda la República el cumplimiento del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley Federal de Educación y sus disposiciones reglamentarias; asegurará el carácter nacional de la educación; promoverá y programará la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional; formulará para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal, así como para la especial prevista en este convenio, autorizará el uso de material educativo para los niveles de educación citados; elaborará y mantendrá actualizada dos los libros de texto gratuitos para la educación primaria; concurrirá a la promoción, organización y sostenimiento de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria y normal; propiciará el desarrollo educativo armónico entre las entidades federativas, concertará con éstas las acciones necesarias para

LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA.

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro
Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUICUAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca el concepto de Federalismo, atribuyendo la Educación como una responsabilidad concurrente de la Federación, el Estado y los Municipios.

Que en una primera asunción de las responsabilidades educativas, el Estado de Querétaro firmó con la Secretaría de Educación Pública el Acuerdo para la Descentralización de los Servicios de Educación Básica y Normal en el mes de enero de 1986 y con objeto de actualizar las funciones de coordinación y rectoría del Estado en el campo educativo, en ese mismo año, se promulgó la Ley Estatal de Educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, previene la política de descentralización y redistribución de la función educativa, cuyo enfoque se cumple transfiriendo los servicios a los gobiernos estatales y conservando el gobierno federal las funciones rectoras y el programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994, entiende este proceso descentralizador como una exigencia para la conformación de un sistema nacional que desencadene las fuerzas sociales contenidas en el ámbito regional.

Que existe un amplio consenso ciudadano sobre la necesidad de que el Estado asuma íntegramente la tarea administrativa de la educación básica y normal, el reto de mejorar la calidad y la oportunidad de conducir los avances de la concertación que permita a la sociedad civil participar en el proceso modernizador.

Que en los últimos tiempos las condiciones externas e internas de las sociedades han modificado profundamente. Los cambios estructurales se han sucedido con una vehemencia y rapidez inusitadas, tanto en el ámbito político como en la economía. La transformación del país y sus relaciones con el exterior implican nuevos desafíos; las necesidades de empleo y competitividad se han vuelto más complejas; los valores y la identidad están expuestos a nuevas condiciones donde la fórmula unitaria ya no da cabida a las aspiraciones sociales para la diversidad y el pluralismo; se presenta entonces, el momento propicio para dar un impulso definitivo a la modernización de la educación pública.

Que a través de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se emprende el proyecto transformador del sector educativo, del que desprenden los convenios mediante los que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, transfiere al Estado, la dirección y administración de la educación preescolar, primaria, secundaria y para formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y la especial, bajo todas sus modalidades y tipos. Con este objeto se transmiten relaciones laborales con los trabajadores de la educación, bienes muebles e inmuebles, obligaciones y derechos.

Que por virtud de los convenios citados, el Gobierno del Estado, por conducto de su dependencia u organismo especializados, sustituirá como patrón al Titular de la Secretaría de Educación, en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores

127

CONVENIO QUE CIELEBRA LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN
BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA SECCIÓN 24 DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON LO QUE SE DA
RESPUESTA AL PLIEGO DE DEMANDAS DONDE SE REVISAN LAS CONDICIONES
GENERALES DE TRABAJO, DE LOS TRABAJADORES DOCENTES DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA. QUEDANDO INTEGRADA LA COMISIÓN MIXTA POR LAS
SIGUIENTES PERSONAS:

000127

POR LA USEBEQ

Prof. Francisco Mendoza Negrete
Coordinador General de U.S.E.B.E.Q.

Dr. Fernando Reyes Cruz
Coordinador Administrativo

Lic. Eduardo Gómez Ríos
Director de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Cortes Pardo
Director de Contraloría

Lic. Luis Manuel Martínez Murguía
Director Jurídico

Lic. Guillermo Santillán Balfazar
Director de Planeación Educativa

Lic. Juan Carlos Ibarra Rodríguez
Jefe de Relaciones Laborales

Lic. Guillermo Silva Trejo
Asesor Laboral

Lic. Benjamín Landeros Perea
Asesor Laboral

POR LA SECCIÓN 24 DEL SNTE

Prof. José Luis Olvera Nuñez
Secretario General de la Sección 24 del SNTE

Prof. Hector Priciliano González Aguilar
Representante del C.E.N. del S.N.T.E.

Prof. Alfonso Muñoz Muñoz
Srio. de Trab. y Confls. de Secundarias

Lic. Leobardo Gallegos Martínez
Srio. de Trab. y Confls. de Secundarias Generales

Prof. Refugio Martínez Flores
Srio. de Orientación Ideológica - Sindical

Lic. José Antonio Arreguín Rivera
Srio. de Asuntos Jurídicos

Prof. Meinardo Hernández Valázquez
Presidente de Federalizados

02 AGO. 2019
10:09 am

LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LLEGADO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- LA USEBEQ SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA
OPORTUNA A LA RESPUESTA SALARIAL QUE CON FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO
EN CURSO, ENTREGO LA S.E.P. AL C.E.N. DEL S.N.T.E. EN DOCUMENTO
SUSCRITO POR EL C. SECRETARIO LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS.

128

QUINTO.- RESPECTO AL PUNTO NUMERO CUATRO DEL DOCUMENTO MENCIONADO EN EL ACUERDO ANTERIOR, LA USEBEQ Y LA SECCIÓN 24 DEL S.N.T.E. CONVIENEN EN APLICAR AL PERSONAL DOCENTE, A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1996 EL 10% DEL SUELDO TABULAR DE LA PLAZA INICIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON REFERENCIA AL SALARIO BASE DEL 31 DE MARZO DE 1996, EN UNA NUEVA PRESTACIÓN DENOMINADA "SERVICIOS OCURRICULARES" (S.C.) DE IMPACTO QUINCENAL Y NO ACUMULABLE AL SUELDO TABULAR PARA OTRAS PRESTACIONES.

000123

EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSCIENTE DE SU CONCURRENCIA EN LA EDUCACIÓN, CONVIENE CON LA SECCIÓN 24 DEL S.N.T.E. Y DE MANERA ADICIONAL, EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

TERCERO.- RESPECTO A LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, LA USEBEQ SE COMPROMETE A PAGAR POR DICHO CONCEPTO, 16 DÍAS DE SALARIO POR AÑO AL DOBLE DEL SALARIO MÍNIMO DEL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO PARA EFECTO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN, LA ANTIGÜEDAD A PARTIR DE 18 DE MAYO DE 1992 (FECHA DE LA SUSTITUCIÓN PATRONAL), SIENDO EXIGIBLE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DEJANDO SIN EFECTO PARA LOS TRABAJADORES QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE EL REQUISITO SEÑALADO POR EL ARTICULO 162 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CUARTO.- LA USEBEQ SE COMPROMETE A REALIZAR EL AJUSTE NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL DOCENTE SINDICALIZADO POR CONCEPTO DE REZONIFICACION DEL SUELDO TABULAR, PASEN DE LA ZONA ECONOMICA 1.5 A LA 2, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1996.

QUINTO.- LA USEBEQ SE COMPROMETE A INCREMENTAR POR CONCEPTO DE PAGO DE MARCHA EN DOS MESES (SALARIO BASE) ADICIONALES A LOS CINCO QUE A LA FECHA SE VIENEN PAGANDO.

SEXTO.- LA USEBEQ SE COMPROMETE A APORTAR EN ESTA OCASIÓN LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100) A REPARTIRSE BAJO EL CRITERIO QUE DETERMINE LA SECCIÓN 24 DEL S.N.T.E. ENTRE LOS MAESTROS QUE ESTE AÑO RECIBIERON SU ESTIMULO DE 30, 40 Y 45 AÑOS DE SERVICIO.

SÉPTIMO.- LA USEBEQ SE COMPROMETE A INCREMENTAR EL VALOR DE LA "COMPENSACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑAR FUNCIONES DE DIRECTOR DE DOBLE TURNO" (CONCEPTO 14), HASTA LA CANTIDAD DE \$975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100) AL MES, PARA LOS DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL, SECUNDARIA TÉCNICA Y CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

OCHO.- LA USEBEQ CONVIENE EN CREAR A PARTIR DEL DIA 16 DE MAYO 1995, UNA NUEVA PRESTACION CON UN MONTO EQUIVALENTE A 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100) A REPARTIR AL PERSONAL DOCENTE, LA CUAL NO SERA LIGADA AL SALARIO BASE (CONCEPTO 07) NI A NINGUNA OTRA PRESTACION, DENOMINANDOSE "ORGANIZACION DEL CICLO ESCOLAR" (O.C.E.) COMO RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE PAGO QUINCENAL, CON VALORES MENSUALES. PARA PLAZA ANUAL DE \$18.84 (DIECIOCHO PESOS 84/100) Y PARA LA HORA/SEMANA/MES DE \$0.94 (CERO PESOS 94/100) CON SU IMPACTO PROPORCIONAL PARA TODAS LAS PLAZAS Y CATEGORIAS DOCENTES.

129

000129

NOVENO.- LA CONCURRENCIA DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL, EN RELACION A LOS MAESTROS ANTES ESTATALES Y FEDERALIZADOS, SEGUIRA EN LOS TERMINOS COMO HASTA AHORA LO HA REALIZADO.

DIECIMO.- LA USEBEQ REALIZARA GESTIONES ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL PARA QUE DE SER POSIBLE AMPLIE LA COBERTURA A MAESTRIA Y DOCTORADO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION EN EL ESTADO, COMUNICANDO OPORTUNAMENTE DEL RESULTADO DE LAS MISMAS A LA SECCION 24 DEL S.N.T.E.

DIECIMO PRIMERO.- LA USEBEQ CONVIENE EN RECONOCER A LOS MAESTROS ANTES ESTATALES Y FEDERALIZADOS, LA PRESTACION DENOMINADA LICENCIA PREJUBILATORIA EN LOS MISMOS TERMINOS QUE SE VIENE DANDO AL PERSONAL TRANSFERIDOS POR LA FEDERACION, A PARTIR DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN POR EL INTERESADO, AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PRESTACION QUE SERA LIQUIDADADA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE YA ESTE DISFRUTANDO DE LA JUBILACION.

DIECIMO SEGUNDO.- LA USEBEQ CONVIENE EN RECONOCER A LAS TRABAJADORAS ANTES ESTATALES Y FEDERALIZADAS, EL DERECHO DE JUBILACION A LOS 25 AÑOS EN EL SERVICIO.

DIECIMO TERCERO.- LA USEBEQ CONVIENE CON LA SECCION 24 DEL S.N.T.E. EN CONSTITUIR UN FIDEICOMISO BANCARIO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION POR LA CANTIDAD DE \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100) QUE TENDRA COMO FIN EL APOYAR A LOS TRABAJADORES DE LA USEBEQ PARA QUE MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CREDITO PUEDAN SOLVENTAR EL ENGANCHE Y LOS GASTOS DE ESCRITURACION DE UNA VIVIENDA.

ESTE FIDEICOMISO EMPEZARA A OPERAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRENTA DIAS PREVIA CONSTITUCION DEL COMITE TECNICO, QUIEN ESTABLEZCA LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU OPERACION.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Large handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page.

el presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 22 días de mayo de 1996

138

TESTIGO DE HONOR

LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

060130

FOR LA USEBEG

Prof. Francisco Mendoza Negrete
Coordinador General de U.S.E.B.E.Q.

FOR LA SECCIÓN 24 DEL SNTE

Prof. José Luis Olvera Simez
Secretario General de la Sección 24 del SNTE

C.P. Fernando Reyes Cruz
Coordinador Administrativo

Prof. Hector Prulliano González Aguilar
Representante del C.A.M. del S.N.T.E.

Lic. Eduardo Gómez Ríos
Director de Recursos Humanos

Prof. Alfonso Muñoz Muñoz
Srto. de Trab. y Confls. de Telesecundarias

Lic. Eduardo Torres Pardo
Director de Contraloría

Lic. Leonardo Gallegos Martínez
Srto. de Trab. y Confls. de Secundarias Generales

Lic. Luis Manuel Martínez Murguía
Director Jurídico

Prof. Refugio Martínez Flores
Srto. de Orientación Ideológica - Sindical

Act. Guillermo Sandolan Baltazar
Director de Planeación Educativa

Lic. José Antonio Arreguin Rivera
Srto. de Asuntos Jurídicos